

# 2020-00241 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y ENTREGA DE TÍTULOS

TF ABOGADOS <turriagoflorezabogados@gmail.com>

Lun 5/04/2021 2:27 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Castilla La Nueva <j01prmclanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (579 KB)

2020-00241 LIQUIDACIÓN CRÉDITO 31 DE MARZO DE 2021.pdf;

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA - META  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD.: 2018-00109  
DE : ELIS MARCELA QUIROGA NOVOA  
CONTRA : LEONARDO ALFONSO ALFARO

En condición de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respèto me permito allègar liquidación de crédito actualizada y solicitud de entrega de títulos.

att.

MIGUEL ARTURO FLÓREZ RODRÍGUEZ

C. C. 801000098 de Bogotá D. C.

T. P. 196.467 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CASTILLA LA NUEVA

SECRETARIA

Recibido por 05 ABR 2021  
Fecha 2021  
Firma [Signature]  
Años en: 91



*Turriago y Flórez Abogados Asociados*  
*Especialistas en Derecho Laboral y Seguridad Social*  
*Consultores en Derecho Civil, Comercial y Administrativo*  
*Universidad Católica de Colombia*

Señor  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA - META  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD.: 2018-00109  
DE : ELIS MARCELA QUIROGA NOVOA  
CONTRA : LEONARDO ALFONSO ALFARO

En mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me dirijo ante su Despacho con el fin de presentar ACTUALIZACIÓN de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, solicitando desde ya su aprobación, tal como se dispone a continuación:

**Antecedentes:**

Conforme al auto emitido el 10 de agosto de 2020, se aprobó la liquidación por un total de \$14.690.458,48, equiparando los siguientes conceptos:

CUADRO RESUMEN	
CAPITAL CUOTAS PENDIENTES	\$ 16.571.371,85
INTERÉS SOBRE CUOTAS	\$ 471.586,63
MUDAS DE ROPA	\$ 460.000
TITULOS PAGADOS (FL 53)	- \$2.812.500
<b>TOTAL</b>	<b>\$14.690.458,48</b>

Así mismo, se debe tener en cuenta el pago de títulos judiciales en septiembre de 2020 por valor total de **\$3.485.000**, los que, como señala el artículo 1653 del C. C., se imputarán primero a interés y luego a capital, recordemos que las mudas de ropa no causan interés.

Realizada la anterior precisión, me permito actualizar la liquidación del crédito de la siguiente manera, iniciando con la liquidación de las cuotas de alimentos e interés de la siguiente manera:

**Liquidación cuotas e intereses**

CUOTA	VALOR	CAPITAL ACUMULADO	PERIODO		INTERÉS	TOTAL
			DESDE	HASTA		
Capital a 31/07/2020	\$ 14.690.458,48					
ago-20	\$ 340.727,00	\$ 15.031.185,48	1/02/2020	29/02/2020	0,5%	\$ 75.155,93



sep-20	\$ 340.727,00	\$ 15.371.912,48	1/03/2020	31/03/2020	0,5%	\$ 76.859,56
oct-20	\$ 340.727,00	\$ 15.712.639,48	1/04/2020	30/04/2020	0,5%	\$ 78.563,20
nov-20	\$ 340.727,00	\$ 16.053.366,48	1/05/2020	31/05/2020	0,5%	\$ 80.266,83
dic-20	\$ 340.727,00	\$ 16.394.093,48	1/06/2020	30/06/2020	0,5%	\$ 81.970,47
ene-21	\$ 346.212,70	\$ 16.058.852,18	1/07/2020	31/07/2020	0,5%	\$ 80.294,26
feb-21	\$ 346.212,70	\$ 16.399.579,18	1/07/2020	31/07/2020	0,5%	\$ 81.997,90
mar-21	\$ 346.212,70	\$ 16.740.306,18	1/07/2020	31/07/2020	0,5%	\$ 83.701,53
TOTAL CUOTAS		\$ 16.740.306,18			TOTAL INTERÉS	\$ 638.809,67

**Liquidación mudas de ropa:**

PERIODO MUDA DE ROPA	VALOR
2do SEMESTRE 2020	\$ 460.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 460.000</b>

**Liquidación actualizada (Cuadro resumen):**

LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS	
LIQUIDACIÓN ANTERIOR APROBADA AUTO 10/08/2020	\$ 14.690.458,48
CUOTAS DE ALIMENTOS AGOSTO 2020 A ENE 2021	\$ 2.742.273,10
INTERÉS LEGAL AGOSTO 2020 A ENERO 2021	\$ 638.809,67
MUDAS DE ROPA CAUSADAS SEGUNDO SEMESTRE 2020	\$ 460.000,00
TÍTULOS PAGADOS (RESTA)	-\$ 3.845.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14.686.541,25</b>

Así presentadas las cuentas solicito a su Despacho acceder a las siguientes:

**P E T I C I O N E S**

PRIMERA.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada.

SEGUNDA.- Solicito al Despacho ordenar a favor de mi mandante y una vez en firme el auto que aprueba la liquidación, la entrega y pago de los dineros constantes en títulos y en poder del Juzgado, consignados como consecuencia de la medida cautelar de embargo y retención de dineros.

Del señor Juez,

MIGUEL ARTURO FLÓREZ RODRÍGUEZ  
C. C. 80100098 de Bogotá D. C.  
T. P. 796.467 del C. S. de la J.